



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEIS CUBAS DE HIDROLIZACIÓN

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO. CUADRO RESUMEN (ANEXO I)

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 3/2011	CPA: 72.11.20 Proyectos originales de investigación y desarrollo en biotecnología CPV: 45214630-5 Instalaciones científicas
Contrato de Suministro de seis cubas de hidrolización por procedimiento abierto (Artículos 141 y siguientes relación de la LCSP). Tramitación: Ordinaria	
Necesidades a satisfacer: El Equipo de Desarrollo Ganadero del Departamento de Producción Animal del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) desarrolla un proyecto co-financiado con Fondos LIFE+ denominado: "Planta Piloto Integrada para la completa recuperación energética de diferentes residuos y subproductos municipales y ganaderos" con el acrónimo METABIORESOR, referencia LIFE+08 ENV/E/000113, con una duración de cuatro años y comprendida desde 2010 a 2014. Según la Memoria Científico-Técnica aprobada por la Unión Europea, resulta imprescindible y necesaria la adquisición de seis cubas para la hidrolización de tres tipos diferentes de material orgánico biodegradable.	

B.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Suministro de seis cubas de hidrolización con destino a la Planta Piloto para la completa recuperación energética de diferentes residuos y subproductos municipales y ganaderos en el marco del proyecto METABIORESOR del Programa Europeo LIFE+.
--

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe en cifra: 135.000,00€ IVA al 18%: 24.300,00€ (*Este importe no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten)	Importe en letra: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS IVA: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS
Sistema de determinación del precio: Precios unitarios	

D.- CREDITO

Aplicación presupuestaria: 580000.542B.62600 Proyecto de inversión: 40303 Financiación: UE PROGRAMA LIFE+08: 49,59%	Distribución en anualidades: Año 2011: 159.300,00 €
--	---

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede por ser el plazo de ejecución inferior a un año.
--

F.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LICITACIONES

Lugar: Registro General del IMIDA, en C/ Mayor s/n, 30.150 La Alberca (Murcia)



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

Plazo: El señalado en el anuncio de licitación.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Dos años, a computar desde la recepción, en piezas, mano de obra y materiales defectuosos.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL No se exige	DEFINITIVA 5% del importe de adjudicación, excluido IVA
-----------------------------------	---

I.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

1.500,€

J.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

1. Solvencia económica y financiera: Se acreditará por los siguientes medios:
- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2. Solvencia Técnica: Se acreditará por los siguientes medios:
-Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, a la que se incorporarán los correspondientes certificados.

Los documentos que no sean originales deberán estar compulsados por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

K.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Precio más bajo

L.- VARIANTES

No se admiten .

M.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Plazo de ejecución: máximo tres meses desde el día siguiente a la fecha de adjudicación. No se contemplan prórrogas en este contrato.

Lugar de entrega: Cuatro cubas en el Centro de Gestión de Residuos (CGR), antes Vertedero Municipal de residuos urbanos de Lorca y las dos restantes en la Granja Porcina, propiedad de la Cooperativa ALIA (socio co-partícipe del proyecto METABIORESOR), situada en el paraje Barranco de Capel de la Diputación de Hinojar, Término Municipal de Lorca (Murcia), a unos 15 Km del centro urbano de Lorca.

N.-PAGOS

Pagos parciales: No proceden.

Pagos en metálico y en bienes: No proceden.



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

Ñ.- SUBCONTRATACIÓN

Ejecutado directamente

O.- RECEPCIÓN

El contratista suministrará e instalará el material adjudicado en el lugar señalado en el apartado M dentro del plazo contratado, y tras los trámites preceptivos, se procederá, en su caso, a la recepción del mismo, todo ello según lo previsto en el artículo 268 LCSP

Murcia, a 24de febrero de 2011

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Fdo.:M^a Carmen Egea García



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

ÍNDICE DEL CLÁUSULADO

- 1.-OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PRESUPUESTO.
- 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.
- 5.-REVISIÓN DE PRECIOS.
- 6.- RÉGIMEN JURÍDICO.
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 8.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- 9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 11.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO.
- 13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 14.- GASTOS E IMPUESTOS.
- 15.- ABONOS AL CONTRATISTA.
- 16.- SUBCONTRATACIÓN.
- 17.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
- 18.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
- 19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.
- 20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.
- 21.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 22.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

24.- PERFIL DEL CONTRATANTE.



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro e instalación que se describe en el apartado B) del cuadro resumen adjunto y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho objeto corresponde a los códigos que se indican en el apartado A), del Cuadro Resumen adjunto, de la codificación de la CPA 2008 y de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- La necesidad administrativa a satisfacer con este contrato se describe en el apartado A) del cuadro resumen adjunto.

Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, el presupuesto y la memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

2.- PRESUPUESTO.

2.1.- El presupuesto máximo de licitación del presente contrato, así como la aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del mismo, artículo 76 LCSP, figuran en los apartados C) y D), del cuadro resumen adjunto.

2.2.- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte y que será en cualquier caso el que pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

De igual forma, en la cantidad señalada en el apartado C), así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

En el apartado **D** de la hoja de datos básicos queda constancia de la existencia de crédito suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato, su consignación presupuestaria y la distribución por anualidades, en su caso.

Dicha aplicación está cofinanciada por el Programa de la Unión Europea LIFE+08 en un 49,59%.



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo general y, en su caso de los plazos parciales, así como del lugar de entrega de los suministros, será el que se fija en el apartado M, del cuadro resumen adjunto.

De conformidad con lo establecido en el art. 197.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

No es de aplicación por ser el plazo de ejecución inferior a un año (artículo 77 LCSP), apartado E) del cuadro resumen.

6.- REGIMEN JURÍDICO

6.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometido por lo establecido en este pliego y por lo dispuesto en la LCSP, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por la Ley 34/2010 de 5 de agosto que modifica la LCSP.

6.2.- Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Disposición Final Octava de la Ley 30/2007 y las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de sus respectivas competencias.

6.3.- La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

6.4.- El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

6.5.- Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, según dispone el artículo 194 de la LCSP y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, a tenor del artículo 195.4 del mismo texto legal. Para el conocimiento de las cuestiones que se



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

deriven del contrato, la expresa competencia será del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo como indica el artículo 21 de la LCSP.

6.6.- Las características del órgano de contratación vienen reguladas por lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, en relación con el Decreto 14/2006, de 17 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del IMIDA y el Decreto 13/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del IMIDA

6.7.- De acuerdo con lo anterior, el órgano de contratación es el Director del IMIDA, cuya dirección postal es la de este Instituto, Calle Mayor s/n.. La dirección de Internet a la que poder dirigirse es mcarmen.egea@carm.es.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1.- La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto, previsto y regulado por los artos.141 y siguientes de la LCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP, así como por los artos. 268 y siguientes de LCSP sobre normas especiales para el contrato de suministros.

7.2.- La adjudicación se realizará por la Administración atendiendo a un criterio de adjudicación, que es el del precio más bajo, atendiendo a lo estipulado en el arto. 134 LCSP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

8.1-La presentación podrá realizarse mediante entrega en el lugar que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

8.2-La presentación de las proposiciones y de la documentación complementaria podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

8.3- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

8.4.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que lo represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: “SOBRE N°1: Documentación general para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de suministro de seis cubas de hidrolización”.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) En el caso de personas físicas, copia compulsada del D.N.I. no caducado, o documento que reglamentariamente lo sustituya.

En el caso de personas jurídicas, C.I.F. y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, e inscripción en el registro oficial que corresponda.

Cuando se trate de personas jurídicas o cuando se comparezca en nombre de otro, se aportará la correspondiente escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil cuando resulte preceptivo y copia compulsada del D.N.I. del apoderado que presenta la proposición. El poder deberá estar bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de esta Comunidad Autónoma.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Los que acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que se señalan en el apartado J) del cuadro resumen adjunto, en virtud de lo estipulado en los artículos 64 y 66 LCSP. Igualmente, y a los efectos de lo previsto en el art.53.2 podrá exigirse a los licitadores que se comprometan, además, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

c) Declaración responsable de que la empresa no incurre en ninguno de los supuestos que inhabilitan para contratar con la Administración, establecidos en el artículo 49 de la LCSP, con mención expresa de que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, según establece el artículo 130.1.c) de la LCSP (según modelo de **Anexo IV**). La prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá realizarse igualmente mediante testimonio judicial o certificación administrativa y cuando dicho documento no pueda ser expedido, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en virtud de lo estipulado en el art.62 LCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

d) Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa, competente para ello, en la que se haga constar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de Agosto, del Estatuto de la Actividad Política para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (según modelo de **Anexo IV**).

Además de acreditar la solvencia el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes para ello, lo cual se expresaría también en el apartado **J** de la hoja de datos básicos (artículo 53.2 LCSP)

e) Para las empresas extranjeras, una declaración se someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A las empresas que se encuentren inscritas en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, no les será exigible la aportación de los documentos establecidos en los apartados anteriores (salvo los relativos al apartado g y h y acreditación, en su caso, de la solvencia), bastando con el certificado expedido por el Registro acompañado de una declaración responsable, de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrables (según modelo de **Anexo V**).

Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: “SOBRE N° 2: Proposición económica para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de suministro de seis cubas de hidrolización”.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, que vendrá desglosado en importe aparte de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.2 y 129.5 de la LCSP. Se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo III** al presente pliego. La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa. En caso de disparidad entre la letra y el número de la oferta, se dará como válido lo especificado en la letra.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

9.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

9.1.- La Mesa de contratación estará integrada conforme a lo previsto en el arto. 295.3 LCSP y arto. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en los sobres nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará por fax, telegrama o correo electrónico a los interesados, dejando constancia de dicha comunicación en el expediente, concediendo un plazo no superior a tres días para que se subsane el error. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

9.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días o bien interponer el recurso especial a que se refiere el art. 37 de la LCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

9.3.- Una vez seleccionado el contratista, se elevará propuesta de adjudicación al órgano de Contratación.

9.4.- La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos según establece la LCSP en su artículo 135.4 y publicarse simultáneamente en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Conforme al artículo 135.2 LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, que en este caso será el que haya incorporado el precio más bajo, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

a) Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, cuando se haya efectuado dicha alta en el ejercicio corriente, o último recibo abonado por tal concepto junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

c) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

d) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la misma.

Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b), c) y d) podrán ser solicitadas telemáticamente por el Servicio de Gestión Económico-Administrativa del IMIDA, para lo cual los licitadores prestarán su autorización mediante la firma del documento que se adjunta como Anexo VI, sin perjuicio de que puedan ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por el organismo correspondiente.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido, depositándola en la Caja de Depósitos de esta Comunidad Autónoma, la garantía definitiva en la cuantía citada en el apartado H de la hoja de datos básicos, en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley y sus normas de desarrollo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.5.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 135.4 LCSP.

En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato; todo ello según lo estipulado en el art. 140 LCSP.



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, en virtud de lo establecido en el art. 48 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

11.1- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artos. 205, 268 y 273 LCSP.

11.2- Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. En el apartado M) del cuadro resumen adjunto se determinarán las condiciones del acto formal de la recepción, art. 268.3 LCSP.

Si los bienes se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

11.3- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 196.1 LCSP).

11.4- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar por su resolución. (art. 196.7 LCSP).

12.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el art. 41 de la LCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y conforme a las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los productos suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, arto. 268 de la LCSP.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el apartado M) del cuadro resumen y conforme a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la entrega, transporte de los bienes al lugar convenido, el montaje, la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con los establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

13.2- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (artos. 199 y 268.2 de la LCSP).

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que se ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes, (arto. 198 LCSP).

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo de su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

13.3- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

13.4- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

14.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, según arto. 129.5 LCSP.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos.

15. ABONOS AL CONTRATISTA

15.1- El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados, instalados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

15.2- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de cincuenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula,



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

16.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A los efectos de lo previsto en el art. 202.2 LCSP, el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato una vez perfeccionado el mismo, por razones de interés público y para atender causas imprevistas con el alcance y con sujeción a lo dispuesto en los arts. 202 y 272 LCSP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista, debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia en esta materia conforme a su normativa reguladora.

18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 203 LCSP y 103 del RGLCAP.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

19.1.- Cuando por causas imputables al contratista, este hubiere incurrido en mora respecto del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 196 de la LCSP. Si la demora se produjere respecto de plazos parciales, y cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, podrá optarse asimismo por cualquiera de las alternativas señaladas.

19.2.- En el supuesto, previsto en el artículo 196.1 de la LCSP, de incumplimiento defectuoso de la prestación, se impondrá una penalidad del 5 % del precio del contrato y en el previsto en el punto 7 del mismo artículo, de incumplimiento de la ejecución parcial, la Administración podrá optar por la resolución o por la imposición de las mismas penalidades establecidas en el apartado anterior.

19.3.- El contratista responderá, durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción, de los daños y perjuicios que se manifiesten por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Además de en los supuestos de incumplimiento, la resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 y 275 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

audiencia a éste y con los efectos previstos en los artos. 208 y 276 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

21.-PLAZO DE GARANTIA

21.1- A partir de la fecha del acta de recepción comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado G) del cuadro resumen adjunto.

Transcurrido el plazo de garantía sin que haya habido objeciones por parte de la Administración, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá a la cancelación/devolución de la garantía definitiva, arto.274 LCSP.

21.2- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el arto.208.4 de la LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

21.3- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

22.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

22.1- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

22.2- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

23.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

23.1- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCSP, arto. 194 LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

De igual modo, tiene la facultad de inspeccionar y ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido, arto. 271 LCSP.

23.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artos. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

24.-PERFIL DEL CONTRATANTE

24.1.- El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es el siguiente: www.carm.es → contratación pública → perfil del contratante → Consejería de Agricultura y Agua- IMIDA.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO: El “Cuadro Resumen de Datos Básicos del Contrato” forma parte inseparable del presente Pliego.

Además, forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Datos Básicos del contrato. Cuadro

Anexo II.- Proyecto aprobado por la Administración

Anexo III.- Modelo de oferta económica

Anexo IV.- Modelo de declaración responsable

Anexo V.- Modelo declaración vigencia datos Registro Licitadores



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

Anexo VI.- Modelo de autorización para obtención de datos

Murcia, a 28 de septiembre de 2010
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Fdo.:M^a Carmen Egea García



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D.,
con D.N.I.....y domicilio en.....
calle....., número
Teléfono....., Fax.....(en el caso de actuar
en representación) como apoderado de.....
..... con domicilio en
....., calle
número, C.I.F. ó D.N.I. nº), habiendo sido
invitado a tomar parte en la licitación para la ejecución de la obra
“
.....
.....”, cree que se encuentra
en situación de acudir como licitador

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto y el Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria,
que acepta incondicionalmente sus cláusulas, y se compromete en nombre
.....
.....(propio o de la Empresa que
representa), a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a
los expresados requisitos y condiciones, por el precio de
(cifra).....€,
(letra)..... euros,
en el que no se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor
Añadido (IVA), que se consigna como partida independiente, y que asciende a
la cantidad de
..... €.
.....a de de 20.....

Firma:



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con D.N.I. nº.....,
como representante de la Empresa.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público

2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3º.- Que no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o no imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.2 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia

Y CERTIFICO:

- Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de 20....



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

ANEXO V

DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS REGISTRO LICITADORES

D....., con
DNI nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o
como representante de la
empresa.....
....., para concurrir a la contratación de la
obra“.....
.....”

DECLARO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en su caso, en el Registro de Empresas Clasificadas, son válidos y están vigentes en el día de la fecha.

....., a de de 20

Firma



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792
www.imida.es

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS

D., como representante de la empresa, mediante este escrito autorizo al Servicio de Gestión Económico-Administrativa del IMIDA a solicitar, tanto a la Agencia Tributaria como a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como al Servicio de Gestión Contable de la Intervención General de la Región de Murcia, los correspondientes Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tener pendiente ningún tipo de ingreso, todo ello a los efectos y con el único fin de poder contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

....., adede 20

Firma: